

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00283-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO. DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO. Sin condena en perjuicios por no haberse decretado medidas cautelares.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.